



JA Del Río

Reforma Laboral

y las nuevas reglas de los servicios
especializados

Ponentes



Montserrat Colín
Socia
Impuestos



Rolando Díaz
Director
Laboral



Rafael Moriyama
Gerente
Impuestos

Introducción

La Reforma Laboral entró en vigor el

24 de abril de 2021

otorgando para efectos fiscales una vacatio legis que concluye el

01 de agosto de 2021

Antecedentes

Abuso de estructuras ilegales, evasión de impuestos, facturación simulada o inexistente, créditos y devoluciones de IVA ilegales.

Enfoque principal

Se pretende regular las siguientes figuras:

- Subcontratación laboral (insourcing/outsourcing)
- Servicios y obras especializados

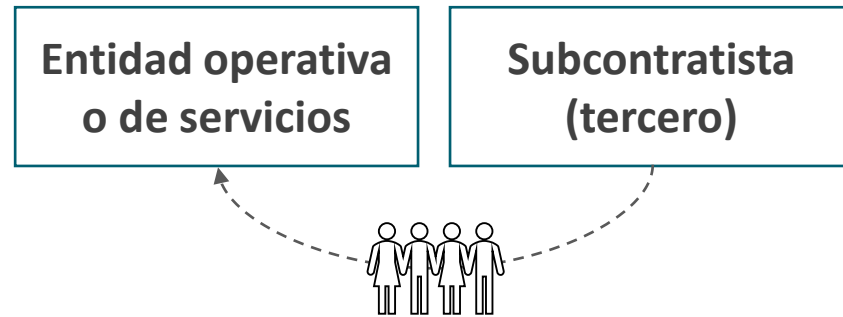
Otros efectos

- Defraudación fiscal
- No deducibilidad, no acreditamiento de IVA para subcontratación
- Limitante para PTU
- Eliminación de retención de IVA del 6%



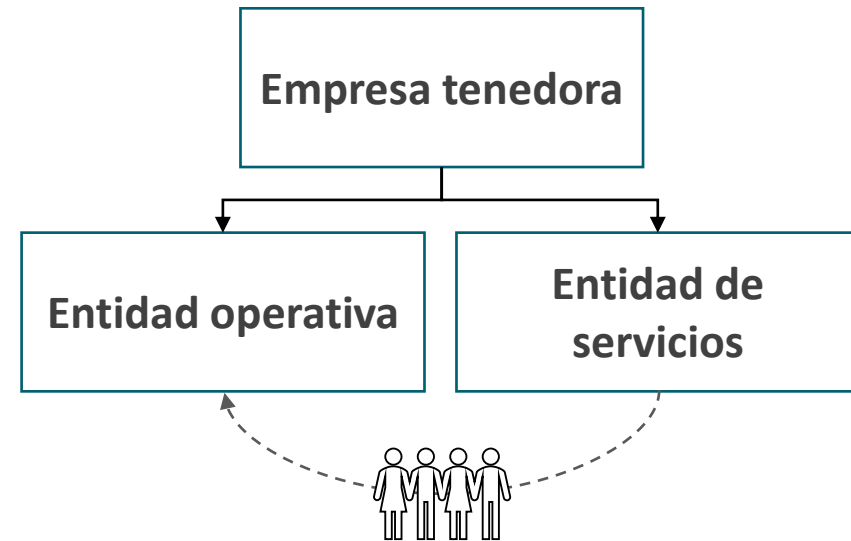
Tipos de subcontratación

Externa *Outsourcing*



Partes no relacionadas
Personal externo trabaja bajo las instrucciones de otra entidad

Interna *Insourcing*



Partes relacionadas
Personal de entidad de servicios trabaja bajo las instrucciones de entidad operativa

Fechas y plazos clave a cumplir



*Las fechas estimadas aquí descritas son calculadas a partir de las disposiciones y reglas publicadas a la fecha de esta presentación y están sujetas a posibles cambios



Aspectos

Ley Federal del Trabajo

Laborales

Subcontratación Laboral

Se prohíbe recibir o prestar servicios donde:

- Contratista pone a sus **propios trabajadores** a disposición del contratante.
- Trabajadores que el contratista aporta o hayan sido ya **originalmente trabajadores del contratante** y hayan sido transferidos al contratista a través de cualquier forma jurídica.
- Cuando los trabajadores aportados o puestos a disposición por el contratista cubran todas las **actividades principales** de la parte contratante.
- Cuando los trabajadores realicen actividades económicas **relacionadas con el objeto social de la parte contratante**, así como su actividad económica principal.



Servicios y obras especializadas

La prestación de servicios especializados para la realización de obras que no tienen la consideración de servicios de subcontratación de personal son:

- Los que no forman parte del objeto social y de la actividad económica del contratante.
- Cuando el contratista cuente con la autorización a que se refiere el LFT Art. 15.
- Los anteriores, aun cuando las empresas pertenezcan al mismo grupo, siempre que no formen parte del objeto social y de la actividad preponderante de la empresa beneficiada. (RCFF Art. 45)

Registro ante la STSP

Los proveedores de servicios y obras especializadas deben incluirse en un registro público de este tipo de proveedores





La Reforma también pretende regular los siguientes conceptos:



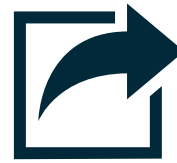
El beneficiario puede ser responsable solidario

Si el prestador de servicios especializados incumple sus obligaciones con sus trabajadores, el contratante es responsable solidario



Límite a la PTU

El importe individual de la PTU por empleado tendrá como límite la suma de tres meses de salario del empleado, o la PTU promedio percibida en los últimos tres años, lo que resulte más favorable para el empleado



Transferencia de activos

Se añade como requisito para la validez de la sustitución patronal la transmisión de los activos operativos de la empresa sustituida

Por sólo 90 días tras la entrada en vigor, la transferencia de activos no será necesaria para validar la sustitución patronal, siempre que se respete la antigüedad y derechos laborales



Siguientes pasos

Las empresas que operen en régimen de subcontratación en el momento de la entrada en vigor de la reforma tendrán un plazo de:

**90 días calendario
(23 de julio de 2021)**

a partir de la entrada en vigor de la Reforma, para trasladar a los trabajadores de la empresa prestadora del servicio a la beneficiaria del mismo, reconociendo derechos y antigüedad.

Aspectos

Código Fiscal, Ley del ISR, Ley del IVA, Ley del Seguro Social e INFONAVIT

Fiscales

Ley del ISR

Gastos no deducibles

- No deducibilidad aplicable a los servicios y obras relacionados con consecución de objeto social y la actividad económica principal del contratista

Servicios especializados

- Estos pagos deben cumplir con los requisitos ordinarios de deducibilidad, además de:
- Verificar registro del proveedor en STPS
 - Obtener comprobantes de nómina (así como de IMSS, retenciones)

Ley del IVA

Retención del 6%

Queda derogada la obligación en la que los beneficiarios del servicio de personal debían retener el 6% del total de la contraprestación por los servicios prestados (a partir del 01-Ago)

No acreditable

De la misma forma que para efectos del ISR, los gastos por subcontratación no serán acreditables para efectos de IVA.

Código Fiscal de la Federación

Delitos de fraude fiscal

Las infracciones incluyen ahora el supuesto de simulación de servicios u obras especializados, así como la subcontratación para actividades en consecución del objeto social.



Ley del Seguro Social e INFONAVIT



Actividades especializadas

Establece que las actividades especializadas no se consideran parte de la actividad principal u objeto social de la entidad receptora del servicio.



Responsabilidad solidaria

El contratante de los servicios especializados sería responsable solidario de la omisión de las aportaciones de Seguridad Social e INFONAVIT.



Registros patronales

Se elimina la multiplicidad de registros patronales para diferentes entidades.



Siguientes pasos

Con motivo de una propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cambios en materia fiscal entran en vigor el:

01 de agosto de 2021

Esto debido a que algunas de las obligaciones son de carácter mensual por lo que su vigencia debe ajustarse al día natural actual para no tener diferentes procesos fiscales en un mismo mes.

Reglas para registro de especializados

Publicadas por la STPS el **24 de mayo del 2021**

(LFT Art. 13 y 15)

Registro se realizará en plataforma de la Unidad de Trabajo Digno: <http://repse.stps.gob.mx>

Requisitos para solicitud

- Proporcionar información y documentación electrónica básica, incluyendo:
 - Firma electrónica vigente
 - Número de acta constitutiva y datos del notario
 - Número total de trabajadores por género
 - Registro Patronal
 - Afiliación ante el INFONACOT
- Geolocalización
- Datos del Representante Legal, incluyendo teléfono celular y correo electrónico
- Actividad económica conforme del Catálogo de actividades del IMSS
- Actividad económica preponderante
- Actividad o actividades con la que se desea ser registrado en el padrón
- Encontrarse al corriente en obligaciones fiscales (SAT, IMSS, INFONAVIT).
- Establecer con precisión el servicio/obra a ejecutar, **acreditando carácter especializado.**

Reglas para registro de especializados

Plazo de contestación

- La autoridad tendrá un plazo de **20 días hábiles para resolver**.
- De no hacerlo, se cuenta con 3 días hábiles para solicitar respuesta; que de transcurrir sin contestación, se tendrá por efectuado el registro al padrón.

Vigencia de inscripción

- El registro será válido por **tres años**, el cual deberá ser renovado conforme a la plataforma de la STPS por lo menos tres meses antes de que expire.

Otras consideraciones

- La STPS podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante para validar la información y documentación proporcionada.
- Cada servicio u obra especializado a proporcionar tendrá un folio individual.
- Una vez obtenido el registro, los registrados estarán obligados a identificar plenamente a sus trabajadores mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con la empresa que presta el servicio especializado.
- En los contratos de servicios y obras especializados ejecutados, se deberá constar el registro y folio de la actividad especializada vigente y aplicable.

Negación del Registro

La STPS podrá negar el registro cuando se presenten los siguientes supuestos:

- No acreditar el carácter especializado;
- No estar al corriente con las obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT);
- No cumplir con los requisitos y requerimientos mencionados;
- Proporcionar información falsa o apócrifa, o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles.
- Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la STPS.
- Se detecte que los datos proporcionados en la plataforma resulten diferentes con respecto a los contenidos en los documentos ingresados.

Reglas para registro de especializados



Reglas para registro de especializados



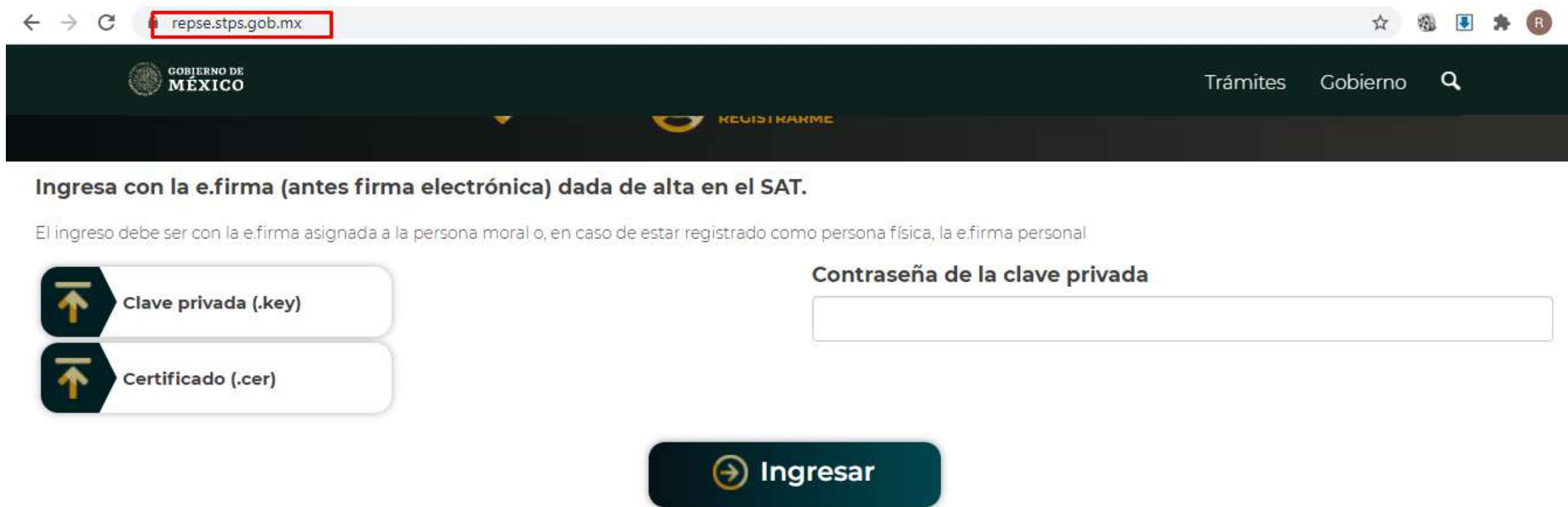
Cancelación del Registro

La STPS podrá cancelar el registro en cualquier momento cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Prestar servicios u obras especializadas no registradas o que formen parte del objeto social y actividad económica preponderante de la beneficiaria;
- Existan adeudos por créditos firmes por incumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT);
- Dejar de cumplir con los requisitos para obtener el registro;
- Por incumplimiento a lo establecido a la LFT en materia de subcontratación;
- Negarse a atender cualquier requerimiento de información o documentación que sea requerida por parte de la STPS;
- No realizar en el plazo establecido la renovación del registro en el Padrón.

Para lo anterior, la STPS notificará al contribuyente para que dentro del plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Portal REPSE (Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas)



The image shows a web browser window with the address bar containing `repse.stps.gob.mx`. The page header includes the logo of the Government of Mexico and navigation links for "Trámites" and "Gobierno". A "REGISTRARME" button is visible in the header. The main content area features a heading "Ingresa con la e.firma (antes firma electrónica) dada de alta en el SAT." followed by a sub-heading "El ingreso debe ser con la e.firma asignada a la persona moral o, en caso de estar registrado como persona física, la e.firma personal". There are two input fields on the left: "Clave privada (.key)" and "Certificado (.cer)", each with an upward arrow icon. To the right is a larger input field labeled "Contraseña de la clave privada". At the bottom center is a dark teal button with a right arrow icon and the text "Ingresar".

← → ↻ `repse.stps.gob.mx` ☆ 🌐 📄 ⚙️ R

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno 🔍

REGISTRARME

Ingresa con la e.firma (antes firma electrónica) dada de alta en el SAT.

El ingreso debe ser con la e.firma asignada a la persona moral o, en caso de estar registrado como persona física, la e.firma personal

↑ Clave privada (.key)


↑ Certificado (.cer)

Contraseña de la clave privada

➔ Ingresar

Portal REPSE (Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas)

← → ↻ repse.stps.gob.mx/app/ 🔑 🔍 ☆ 🌐 ⚙️ R

 Complete los siguientes datos generales

Razón Social RFC Tipo inscripción **Persona física**

CURP

Clave de elector (Del responsable de la e.firma) Número de trabajadores Nombre comercial de la empresa

Datos de contacto

Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico y por medio del buzón disponible al terminar el registro

Teléfono principal Teléfono de apoyo

Correo electrónico de contacto Correo electrónico de apoyo

 **Cancelar**  **Continuar** 

Portal REPSE

(Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas)

Validación de datos

Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:



Servicio de Administración
Tributaria



Instituto Mexicano del Seguro
Social



Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores

Identificamos lo siguiente:

Instituto Mexicano del Seguro Social

La respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social es negativa.

Por favor, acuda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

 Regresar

 Salir

Criterio de la PRODECON (25-may-2021)

Diferencia entre Subcontratación y Servicio Independiente

La distinción entre la contratación de un servicio independiente y la subcontratación de servicios especializados será la dependencia de los trabajadores que comparta el contratista con el beneficiario **a través de acto de proporcionar o poner a disposición a los trabajadores**. Lo anterior dependerá de las obligaciones contractuales que se establezcan para proporcionar el servicio o la ejecución de la obra.

Oficio IMSS (27-abril-2021)

Facilidad para realizar el trámite de sustitución patronal por medio del escritorio virtual

Para poder hacer uso de está facilidad, se requiere:

- Que el Patrón Sustituto cuente con Registro Patronal
- Que el Representante Legal cuente con e.firma vigente
 - Escrito que comunique la sustitución patronal
 - Documento mediante el cual se notificó a los trabajadores la sustitución patronal, reconociendo los derechos laborales y la antigüedad
 - Aviso de Inscripción Patronal o la modificación a su registro (Afil-01)

Al finalizar el trámite se generará la forma de aviso de modificación al seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT) junto con el acuse de aceptación

Oficio IMSS (27-abril-2021)

Facilidad para realizar el trámite de sustitución patronal por medio del escritorio virtual

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías

Con transporte propio

Con transporte ajeno

No distribuye, ni entrega

Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros 

Datos de la(s) empresa(s) sustituida(s) *

Es necesario capturar al menos 8 posiciones del Registro Patronal

Número de Registro Patronal *:

Agregar patron

Oficio IMSS (27-abril-2021)

Determinación de la nueva prima de riesgo en caso de sustitución patronal

Dicho oficio reitera lo dispuesto en el artículo VII transitorio del Decreto del 23/04/2021, que trata sobre la forma de prorratear las primas del patrón sustituto y sustituido.

El cálculo anterior se expresa de la siguiente forma:

- a) Prima del RP 1 * suma SBC trabajadores = Producto
- Prima del RP 2 * suma SBC trabajadores = Producto
-
- Prima del RP N * suma SBC trabajadores = Producto

- b) Σ de los Productos / Σ SBC de todos los RPs = Prima Sustitución Patronal

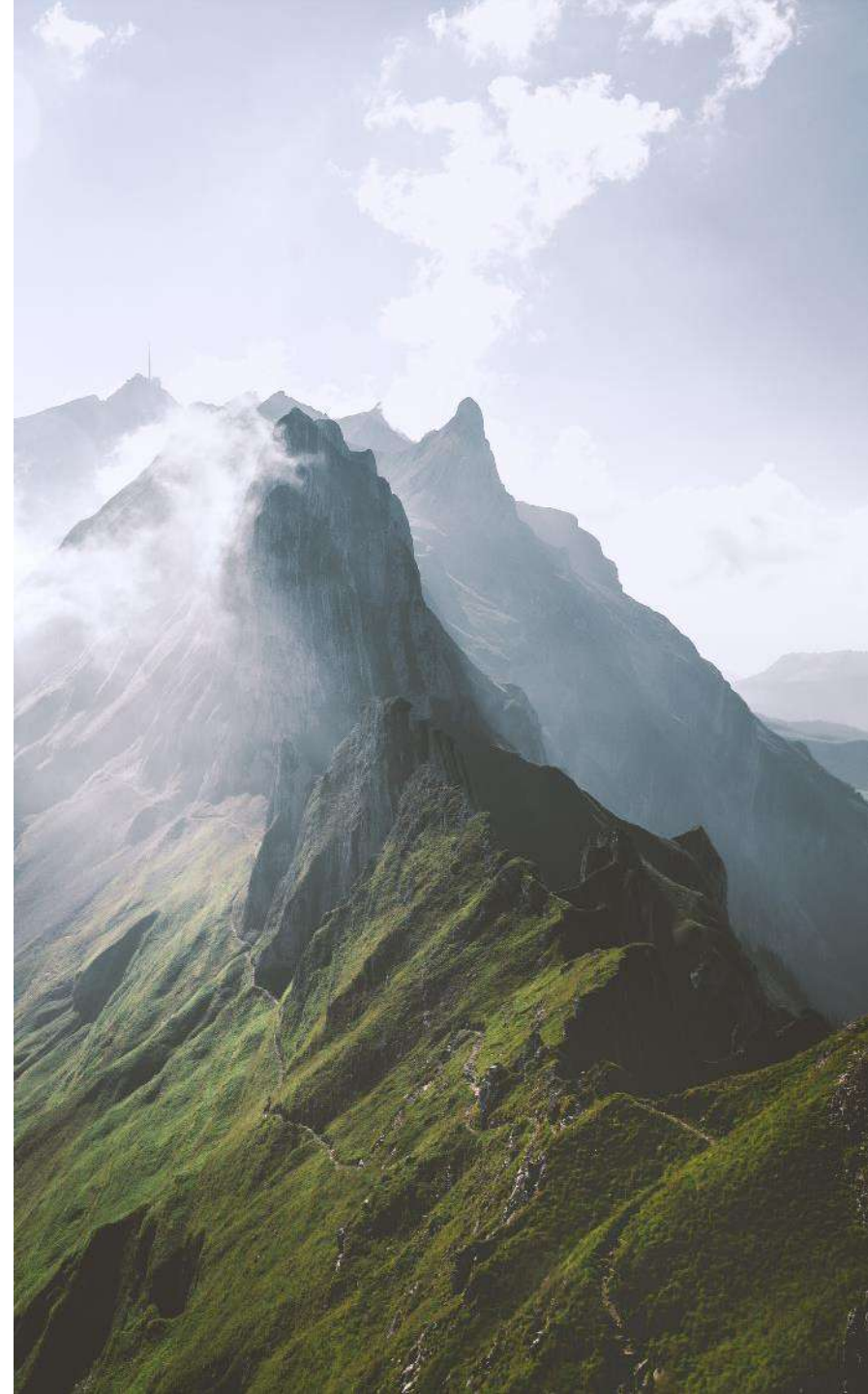


Otros temas relevantes

- Se permitirá autorización para servicios de entidades de Servicios Compartidos siempre que realicen actividades diferentes a las de las empresas contratantes (contabilidad, finanzas, recursos humanos, tesorería, entre otras).
- Se prevé que el Registro Público de la STPS esté disponible para uso público en un portal de consulta.
- Definición de actividad principal u objeto social (se prohíbe la prestación de servicios especializados si el contratista tiene la misma actividad principal).

Medidas a tomar

- Realizar la planificación correspondiente para eliminar los actuales esquemas de subcontratación interna o externa
- Fusión, sustitución patronal, segregación de actividades, análisis de contratos con clientes y proveedores
- Cálculo de la PTU de la entidad operativa (10% de utilidad fiscal, 3 meses de salario o promedio de los últimos 3 años).
- Análisis de primas de riesgos.
- Definición de actividad principal u objeto social (se prohíbe la prestación de servicios especializados si el contratista tiene la misma actividad principal).
- Verificación de requisitos indispensables en el portal para el Registro en el padrón de la STPS.
- Análisis de pagos al extranjero.
- Establecer planes para el control del cumplimiento de todos los gastos y conceptos relacionados sobre la marcha (defense file).
- Declaraciones informativas (DIOR: 60 días tras el trimestre; Esquemas Reportables: 30 días tras operación)
- Análisis de FIN-48, de ser aplicable.
- En caso de no tomar acciones, el auditor lo tendrá que mencionar como una salvedad en su Dictamen de Estados Financieros y/o Fiscal.





JA Del Río

Montserrat Colín

Socia de Impuestos

Montserrat.Colin@jadelrio.com

Rolando Díaz

Director Laboral

rolando.diaz@jadelrio.com

Rafael Moriyama

Gerente de impuestos

Rafael.Moriyama@jadelrio.com

Client Success

contacto@jadelrio.com

(+52) 33 36 15 23 03, ext. 6128

www.jadelrio.com

